ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Riesgos
Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar la documentación de los procedimientos del área financiera y las auditorias del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno.
Presupuesto Oficial	**OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ($ 8.106.313)**
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Clase de Contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Fecha de Elaboración	Octubre de 2026

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se presenta el siguiente estudio previo para realizar contratación directa.

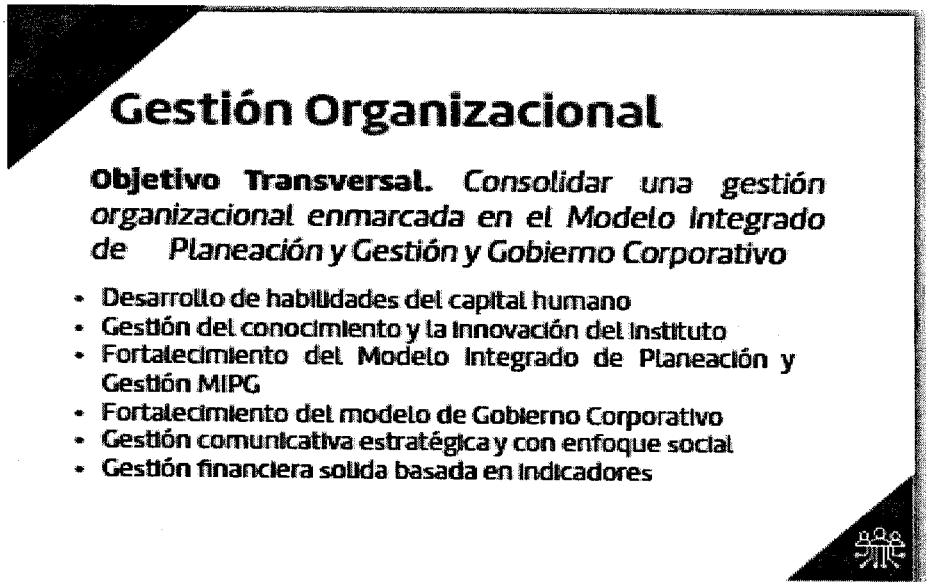
1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Plan Estratégico Institucional 2024-2027 de INFICALDAS tiene establecido como visión que, en el año 2030, el Instituto será un Banco de Desarrollo reconocido por su contribución a la sostenibilidad territorial, el fortalecimiento de sus inversiones patrimoniales y la adopción de soluciones financieras innovadoras.

Para alcanzar este propósito, la entidad se enfoca en cuatro ejes estratégicos: Soluciones financieras innovadoras, Banco de desarrollo con impacto social y ambiental, Inversiones patrimoniales sostenibles, y Gestión Organizacional. Dentro de este último eje, se tiene como objetivo transversal consolidar una gestión organizacional enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Gobierno Corporativo.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.





En concordancia con este objetivo transversal, INFICALDAS, en el marco del fortalecimiento de su gestión institucional y del compromiso con la mejora continua, requiere mantener y fortalecer **sus** Sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno, procurando que los procesos institucionales se desarrollen de manera estandarizada, controlada, transparente y con la debida trazabilidad documental.

En este sentido, resulta necesario contar con acompañamiento técnico para la **preparación, atención y seguimiento de las auditorías** de los Sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno, que contribuya a la adecuada organización y revisión de la información y evidencias requeridas, al análisis de los resultados obtenidos y al seguimiento de las

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

acciones que puedan derivarse de estos ejercicios de evaluación. Este acompañamiento favorece la identificación oportuna de oportunidades de mejora y el fortalecimiento de los controles asociados a los procesos institucionales.

La preparación y acompañamiento en auditorías contribuye a mantener las certificaciones alcanzadas por la entidad y a garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normas aplicables, fortaleciendo la confianza de los grupos de interés en la gestión institucional.

De igual manera, se evidencia la necesidad de fortalecer la gestión documental de los procedimientos del área financiera, mediante el levantamiento, revisión, actualización y estructuración de la documentación asociada a sus actividades. Lo anterior permitirá definir de manera clara las actividades, responsables, puntos de control, registros, interacciones y demás elementos necesarios para asegurar la trazabilidad y estandarización de los procedimientos financieros.La adecuada documentación de estos procedimientos constituye además un elemento relevante para el fortalecimiento del sistema de control interno y la gestión de riesgos, en la medida en que facilita la identificación de responsabilidades y controles, reduce la dependencia del conocimiento individual de los servidores o contratistas, favorece la continuidad operativa y permite disponer de información organizada y verificable para ejercicios de seguimiento, evaluación y auditoría. Además, de identificar vulnerabilidades operativas, riesgos financieros y riesgos de corrupción, favoreciendo la implementación de controles preventivos y correctivos.

Asimismo, el acompañamiento requerido contribuirá a fortalecer la articulación entre los procedimientos del área financiera y los Sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno, procurando que la documentación institucional responda a las dinámicas actuales de los procesos y facilite la identificación, prevención y tratamiento de riesgos asociados a la operación, incluidos aquellos relacionados con integridad y prevención del soborno.

La necesidad comprende igualmente el fortalecimiento de una cultura institucional basada en la mejora continua, prevención, transparencia, integridad y adecuada gestión de la información, de manera que los resultados de las auditorías no se limiten al cumplimiento de un ejercicio evaluativo, sino que constituyan un insumo para identificar oportunidades de optimización y fortalecer la eficacia de los procesos.

Adicionalmente, para INFICALDAS resulta de especial importancia mantener y fortalecer las condiciones necesarias para la sostenibilidad y mejora continua de su Sistema de Gestión Antisoborno, en atención a que este constituye una herramienta fundamental para promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la integridad en el desarrollo de sus actividades. La adecuada implementación y mantenimiento de este sistema contribuye a la prevención, detección y tratamiento de riesgos asociados al soborno, fortalece los mecanismos de control institucional y genera mayor confianza entre los grupos de interés, entidades de control, aliados estratégicos y ciudadanía en general.

Asimismo, la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno representa un reconocimiento al compromiso institucional con las buenas prácticas de gobierno corporativo y gestión del riesgo, permitiendo evidenciar que la entidad cuenta con mecanismos orientados a prevenir conductas que atentan la transparencia y la correcta administración de los recursos. Lo anterior favorece la reputación institucional, la credibilidad de la entidad frente a terceros y contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, moralidad, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa, consolidando la imagen de INFICALDAS como una entidad comprometida con la transparencia, la calidad del servicio, la adecuada administración de los recursos públicos y las buenas prácticas.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

De igual forma, la preparación y atención adecuada de las auditorías asociadas al Sistema de Gestión Antisoborno permite identificar oportunidades de mejora, verificar la efectividad de los controles implementados, garantizar la actualización de la documentación requerida y asegurar el mantenimiento de las condiciones que soportan la certificación, contribuyendo al fortalecimiento permanente del modelo de gestión institucional y a la generación de valor público.

Considerando la naturaleza de INFICALDAS y su interacción permanente con entidades públicas, privadas, entes de control, contratistas y demás grupos de interés, el fortalecimiento del Sistema de Gestión Antisoborno se convierte en un elemento estratégico para la mitigación de riesgos de corrupción y conflictos de interés, así como para la consolidación de una imagen institucional sólida, confiable y alineada con los más altos estándares nacionales e internacionales de integridad y transparencia.

En consecuencia, se requiere contratar un servicio de acompañamiento que aporte capacidad técnica para la atención de las auditorías y para la documentación de los procedimientos financieros, permitiendo fortalecer la gestión institucional, mejorar la trazabilidad de las operaciones, facilitar la transferencia y conservación del conocimiento, apoyar la gestión de riesgos y controles y contribuir al mantenimiento y mejora continua de los Sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno de INFICALDAS.

CONSTANCIA EXPRESA: El presente contrato se realiza en virtud de que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y adicionalmente el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para apoyar la documentación de los procedimientos del área financiera y las auditorias del sistema de gestión de calidad y antisoborno

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

1. Brindar apoyo en las auditorias interna y externa de los Sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno
2. Realizar levantamiento de documentación de los procedimientos o instructivos relacionados con el área financiera.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 23 de diciembre de 2026 mediando suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales es de **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ($ 8.106.313)**

FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será que, INFICALDAS pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCUENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 4.588.479)** correspondiente al mes de noviembre y un (2) pago final por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 3. 517.834)** correspondiente a los 23 dias del mes de diciembre, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

1. No existe subordinación del contratista respecto de INFI, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
2. No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
3. El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI y por el plazo fijado.
4. El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISÍON: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la **Profesional especializado riesgos** de la entidad, o quien haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión, la modalidad de selección es de contratación directa.

Las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Los procesos de selección de los futuros contratistas, se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor literal indica:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*
>
> *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)*

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. La norma referida señala:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen "los contratos de prestación de servicios profesionales", los cuales han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

"Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional."

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

> *"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación
2. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
3. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
4. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
5. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor , Pro cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen.
6. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
7. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
11. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

DE INFICALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
2. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en casos como el presente "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas". Así las cosas, y en concordancia con las disposiciones del **Acuerdo No.02 del 22 de enero de 2026,** por medio del cual se autoriza un incremento en la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Infi para la vigencia 2026, el área de riesgos estima en **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($ 8.106.313),** incluido todos los Impuestos que graven la actividad. Se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas pro-universidad, pro-desarrollo, pro-hospital, pro-adulto mayor, y pro-cultura si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista y para su pago, se dará aplicación a las disposiciones del Estatuto General de Rentas

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Pro-Cultural	1%

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

ESTUDIOS:
Profesional con cursos en gestión de riesgos de soborno y debida diligencia en la norma ISO 37001, curso de oficial de cumplimiento antisoborno / oficial antisoborno basado en las normas ISO 37001, cursos de auditoría e implementación de la norma ISO 9001: 2015 Sistema de Gestión de Calidad y con mínimo diez (10) años de experiencia relacionada.

EXPERIENCIA:

Deberá acreditar como mínimo 10 años de experiencia relacionada.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto **vigencia 2026** para cubrir el costo del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2026.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES
El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

9. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

Se adjunta Matriz de riesgo de contratación

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisible cobija tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

GARANTIAS:

Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. REQUISITOS:

Para la suscripción del contrato, el contratista deberá aportar los documentos descritos en la Lista de chequeo Procesos Contractuales, con código 1002-F-028, según corresponda.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado en Manizales, en el mes de octubre del 2026.

LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ CARDONA
Profesional Especializado Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ANALISIS DEL RIESGO				¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	IMPACTO DESPUES DEL				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	1	2	3		Entidad / contratista	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	4		si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	EN LOS PAGOS PARCIALES	Mensualmente
3	General	Externo	Contratación	Sociales o Politicos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	tener una relatoría actualizada	1	1	2		si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	Seguimiento a la normatividad nueva	Mensualmente
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	7	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	4		si	Entidad estatal / contratista	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo de las condiciones financieras establecidas al contratista para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	2	3	5	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA	Poliza Calidad del servicio, objeto del contrato Poliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	2	2	4		si	CONTRATISTA	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Una sola vez por cada contrato
6	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS	1	2	3		si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	Mensual